PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
17 AGO 2018
RECIBIDO
POR: REG. N°
HORA: 8:48

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 338 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 16 AGO. 2018

VISTOS:

El Informe Técnico N° 009-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS del Coordinador General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS; y el Informe Legal N° 409-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, aprobados conforme a la normatividad vigente;

Que, el Convenio de Préstamo N° PE-P39, suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, establece que el objeto del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, es incrementar la producción agrícola de las familias rurales pobres en las regiones de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad y Piura, pretendiendo que los agricultores se organicen, en un espacio definido de la sierra, aumenten los niveles de producción y productividad agrícola, siendo el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, bajo la dirección del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la agencia ejecutora;

Que, dentro de los Componentes que forman parte del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, se encuentra el componente "A" Infraestructura de Riego, está conformado por 37 Proyectos: 8 proyectos individuales y 29 proyectos que forman parte del conglomerado, destinados al mejoramiento, rehabilitación y construcción de infraestructura de riego; asimismo, cada uno de los proyectos desarrollarán temas como: i) Formalización de Comité de Usuarios, ii) Planteamiento técnico, Capacitación y Asistencia Técnica, iii) Capacitación en operación y mantenimiento de infraestructura de riego y técnicas en manejo de riego parcelario y iv) Asistencia Técnica Agrícola;

Que, el numeral 5.1 del Capítulo V, Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 001-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-PIPMIRS, "Directiva de Procedimientos para Evaluación de Ofertas Obras Menores del Componente A, del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 141-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, señala que el Director Ejecutivo de AGRO RURAL o al que delegue, designará mediante Resolución a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales y/o Ad hoc, indicando sus nombres y apellidos completos. La decisión será notificada a cada uno de los integrantes;

Que, asimismo, el numeral 5.8 del Capítulo V, de la Directiva antes mencionada, señala que el Comité Especial y/o Ad hoc actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, dentro del marco establecido en las bases estándar de Licitación Bajo préstamos AOD del Japón, aprobadas por la JICA. Todos los miembros del Comité Especial y/o Ad hoc gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación. Salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su

voto discrepante. Igualmente, los integrantes del Comité Especial y/o Ad hoc sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o *por cese en el servicio*, o documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante;

Que es así, que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 178-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de mayo de 2018, se reconformó el Comité de Evaluación encargado de llevar a cabo los procesos para la Contratación de obras financiadas por Préstamos AOD del Japón, requeridos por el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS;

Que, al respecto el Coordinador General PIPMIRS, mediante Informe Técnico N° 009-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, tramitado mediante Memorando N° 2941-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, señala que a fin de garantizar el adecuado desarrollo de los procedimientos de selección, es necesario reconformar el Comité de Evaluación antes señalado; debido a que los profesionales Fernando Hugo Lozano Martínez, José Luis Alarcón Soldevilla, María Jesus Bustos De la Cruz, Braulio Estrada Mirabal, Jorge Gustavo Ruidias La Madrid y Mery Esther Santillán Medianero, integrantes titulares y suplentes del Comité han dejado de prestar sus servicios en la Entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 409-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que la reconformación del Comité de Evaluación propuesto cumple con la composición prevista en numeral 5.8 del Capítulo V, Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 001-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-PIPMIRS, "Directiva de Procedimientos para Evaluación de Ofertas Obras Menores del Componente A, del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", existiendo correspondencia entre cada miembro titular y su respectivo suplente, siendo procedente designar el Comité de Evaluación respectivo;

Que, en base a lo expuesto, la designación de los miembros del Comité de Evaluación encargado de llevar a cabo los procesos para la contratación de obras financiadas por préstamos AOD del Japón, requeridos por el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú" – PIPMIRS será a través de una Resolución Directoral Ejecutiva;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural–AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, al Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, y de acuerdo a la Directiva Específica N° 001-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-PIPMIRS, "Directiva de Procedimientos para Evaluación de Ofertas Obras Menores del Componente A, del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 141-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con los vistos de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFORMAR el Comité de Evaluación, encargado de llevar a cabo los procesos para la Contratación de obras financiadas por Préstamos AOD del Japón, requeridos por el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, el mismo que queda integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES

1.- Andrés Eugenio Brancacho Garay Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS	Presidente
2.- José Jesús Aquiño Espinoza Dirección de Infraestructura Agraria y Riego	Miembro
3.- Julio Enrique Quispe Ramírez Unidad de Abastecimiento y Patrimonio	Miembro

MIEMBROS SUPLENTES

1.- Gustavo Timaná Serrato — Presidente
Programa de Pequeñas y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS

2.- Antonio Quispe Chuquiyauri — Miembro
Dirección de Infraestructura Agraria y Riego

3.- Emiliano Rojas Socola — Miembro
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

Artículo 2.- Los miembros del Comité deberán ceñir sus actos estrictamente al Manual "Normas para las Adquisiciones Financiadas por Préstamos AOD del Japón".

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a cada miembro del Comité de Evaluación.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Administración efectúe la comunicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

AGRO RURAL V°B° Abog. GRACIELA SALINAS DIAZ Directora de la Oficina de Asesoría Legal

AGRO RURAL V°B° Ing. Max Ortiz Soto Director de Infraestructura Agraria y Riego

AGRO RURAL V°B° Abog. Carmen R. García Cobián Cordenas DIRECTORA ADJUNTA